



Resolución Directoral Regional

Nº 2272 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 NOV. 2022

Visto, el expediente Nº 019-2022729195 de fecha 08 de agosto de 2022 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial Nº 00043-2018-0-2205-JR-CI-01, en un total de treinta y seis (36) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, la accionante **HILDA RAMIREZ CHAVEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial Nº 00043-2018-0-2205-JR-CI-01; siendo así, mediante Resolución Nº 06 de fecha 16 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjui, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Ejecutiva Regional Nº 138-2016-GRSM/GR, de fecha 24 de febrero de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo efectuar las acciones administrativas respecto a la ejecución efectiva de inclusión para el beneficio de la accionante del mismo monto de incentivos laborales



Resolución Directoral Regional

Nº 2272 -2022-GRSM/DRE

que los trabajadores administrativos del Gobierno Regional, conforme a su grupo ocupacional, de acuerdo a la Directiva General N° 004-2005-GRSM/GRPP-AT, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2005-GRSM/PGR, de fecha 29 de diciembre de 2005, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2007-GRSM/PGR, de fecha 28 de mayo de 2007, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjui generándose la Resolución N° 09 de fecha 22 de abril de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 31 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjui;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Hualлага Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00043-2018-0-2205-JR-CI-01, a favor de **HILDA RAMIREZ CHAVEZ**, disponiendo efectuar las acciones administrativas respecto a la ejecución efectiva de inclusión para el beneficio de la accionante del mismo monto de incentivos laborales que los trabajadores administrativos del Gobierno Regional, conforme a su grupo ocupacional, de acuerdo a la Directiva General N° 004-2005-GRSM/GRPP-AT, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2005-GRSM/PGR, de fecha 29 de diciembre de 2005, modificada por Resolución Ejecutiva



Resolución Directoral Regional

Nº 2272 -2022-GRSM/DRE

Regional N° 264-2007-GRSM/PGR, de fecha 28 de mayo de 2007, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 16 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjui y **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 31 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjui.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 06.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
DCVZ/A AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a mi vista.
Moyabamba, 10 Mayo 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470